

COLEGIO LOS ANGELES SAN FERNANDO

POLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES

«BIENVENIDOS»





POLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES

Pensando en el completo bienestar de los alumnos hemos diseñado la Póliza de Accidentes Estudiantiles con el propósito de brindar una protección integral a los estudiantes, otorgando no solamente las coberturas tradicionales, si no beneficios especiales que convierten nuestro producto en la mejor alternativa del mercado. Beneficios que los integrantes de la póliza podrán disfrutar las 24 horas del día durante todo el tiempo de vigencia contratado para el grupo asegurado ante los eventos imprevistos a que están expuestos tales como:





COBERTURAS

- ☑ Muerte por Cualquier Causa
- ☑ Muerte Accidental
- ☑ Incapacidad Total y Permanente
- ☑ Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad
- ☑ Invalidez o Desmembración Accidental
- ☑ Gastos de Rehabilitación Integral por Invalidez
- ☑ Gastos por Atención Medica, Quirúrgica, Hospitalaria y Farmacéutica
- ☑ Riesgo Biológico
- ☑ Auxilio Funerario por Muerte Accidental
- ☑ Auxilio Funerario por Muerte por Cualquier Causa
- ☑ Gastos Funerarios por Muerte Accidental
- ☑ Gastos Funerarios por Muerte por Cualquier Causa
- ☑ Gastos de Traslado por Cualquier Causa (Ambulancia)
- ☑ Renta Diaria por Hospitalización
- ☑ Auxilio Educativo por Muerte Natural o Accidental de Padres
- ☑ Riesgo Químico

APLICAN TERMINOS Y CONDICIONES



COBERTURAS

- ☑ Rehabilitación por Abuso Sexual
- ☑ Gastos por Enfermedades Amparadas
- ☑ Gastos por Enfermedades Tropicales
- ☑ Auxilio por Fallecimiento de Docentes por Muerte Accidental
- ☑ Auxilio por Fallecimiento de Docentes por Muerte por Cualquier Causa
- ☑ Auxilio Odontológico
- ☑ Urgencias Odontológicas
- ☑ Auxilio por Hospitalización por Accidente del Personal Docente o Administrativo
- ☑ Prima Anual / Semestral por Alumno
- ☑ Limite Agregado de Responsabilidad
- ☑ Auxilio por Desempleo de los Padres (Contratos a Terminio Indefinido - DSJC).
- ☑ Reembolso de Matricula por Accidente
- ☑ Extensión de Cobertura de Rehabilitación Integral
- ☑ Auxilio por Maternidad



DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

MUERTE ACCIDENTAL (Amparo Básico):

Bajo este amparo la Compañía cubre la muerte que sobrevenga durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de un accidente amparado por la misma.

Para los alumnos de Jardines Infantiles, Colegios (Primaria y Secundaria), de jornada diurna, se considera accidente el fallecimiento por suicidio.

Esta cobertura es excluyente del amparo de Muerte por Cualquier Causa.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

Bajo este amparo la compañía cubre la muerte que sobrevenga al alumno asegurado durante la vigencia de la póliza, cualquiera que sea su causa, y con excepción del suicidio, la muerte accidental y la muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza.

Esta cobertura es excluyente del amparo de Muerte Accidental.



INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE:

Cubre la Incapacidad Total y Permanente que sufra el alumno asegurado a consecuencia de un accidente que haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, hasta por el monto contratado, que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%.

Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembración, Invalidez e Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad, otorgados por esta póliza.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD:

Cubre la Incapacidad Total y Permanente que sufra el alumno asegurado a consecuencia de una enfermedad cuyo evento generador se haya dado dentro de la vigencia de la póliza, hasta por el monto contratado, que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%.

Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembración, Invalidez e Incapacidad Total y Permanente por Accidente, otorgados por esta póliza.



DESMEMBRACIÓN O INVALIDEZ ACCIDENTAL:

Se indemnizará la pérdida anatómica o funcional que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza. El valor de la indemnización depende de la pérdida y corresponde a un porcentaje de la suma contratada, de acuerdo a lo indicado en la tabla.

REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ:

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, el asegurado quedare en estado de invalidez, que al ser calificada de acuerdo con la Ley 100, se reconocerá por reembolso los gastos de las asistencias tendientes a su rehabilitación.

GASTOS POR ATENCIÓN MEDICA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA:

Si como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, el asegurado se viera precisado a recibir atención médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la Compañía pagara los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios hasta por el límite contratado.

BENEFICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL ASEGURADO PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES VISITANTES:

Se ofrece el servicio de traslado primario (desde la institución educativa) en ambulancia, hasta la IPS o Centro Asistencial más cercano, para docentes, personal administrativo, o padre de familia que sufra un accidente dentro de las instalaciones del plantel educativo debidamente asegurado.



RIESGO BIOLOGICO:

Si durante la vigencia de la Póliza el alumno asegurado, como consecuencia de un accidente amparado se viera afectado por un Riesgo Biológico, La Compañía reconocerá hasta el valor contratado.

Aplica para Alumnos Universitarios de las siguientes facultades:

- ⇒ Medicina y Odontología
- ⇒ Enfermería y Bacteriología
- ⇒ Zootecnia y Veterinaria
- ⇒ Auxiliar de Odontología
- ⇒ Auxiliar de Laboratorio Patológico
- ⇒ Auxiliares de Cocinería
- ⇒ Auxiliar de Enfermería
- ⇒ Auxiliar de Laboratorio Clínico
- ⇒ Cocineros

ENFERMEDADES AMPARADAS:

Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados le sea diagnosticado por primera vez y dentro de la vigencia de la póliza.

Alguna de las siguientes enfermedades:

- ⇒ Cáncer
- ⇒ Poliomiелitis
- ⇒ Leucemia
- ⇒ Tétano
- ⇒ Escarlatina
- ⇒ SIDA
- ⇒ Afección Renal Crónica
- ⇒ Infarto Agudo del Miocardio
- ⇒ Accidente Cerebro Vascular



GASTO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL:

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia directa de un accidente el asegurado llegare a fallecer dentro de la vigencia de la póliza, La Aseguradora reconocerá los gastos que se ocasionen por los servicios funerarios requeridos sin exceder el límite del valor asegurado contratado.

GASTO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

Si durante la vigencia del seguro el asegurado llegare a fallecer por causa diferente a suicidio, muerte accidental o muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza, la Compañía reconocerá los gastos que se ocasionen por los servicios funerarios requeridos sin exceder el límite del valor asegurado contratado.

AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL:

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia directa de un accidente el asegurado llegare a fallecer dentro de la vigencia de la póliza, la Compañía, con sujeción a la suma contratada, pagará la suma contratada sin exceder del límite contratado.

AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

Si durante la vigencia del seguro el asegurado llegare a fallecer por causa diferente a suicidio, muerte accidental o muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza, la Compañía pagará sin exceder del límite contratado.



ENFERMEDADES TROPICALES:

Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico derivado de cualquiera de las siguientes enfermedades tropicales:

- ⦿ Malaria
- ⦿ Fiebre Amarilla
- ⦿ Leishmaniasis
- ⦿ Lepra
- ⦿ Tuberculosis
- ⦿ Cólera

RIESGO QUIMICO:

Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico producido por exposición no controlada a agentes químicos por Absorción Cutánea.

AUXILIO EDUCATIVO:

Si durante la vigencia de la Póliza se presenta el fallecimiento de uno de los Progenitores (excluyente el uno del otro limitado a una indemnización por grupo familiar) del alumno asegurado, la Compañía reconocerá un auxilio mensual de acuerdo al plan contratado hasta terminar el año lectivo o semestre, según corresponda, limitado a cinco (5) eventos por vigencia.



AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO:

➤ Por Muerte Natural

Se otorga una suma asegurada cuando se presente el fallecimiento de cualquier docente o persona vinculada laboralmente con la institución educativa asegurada.

➤ Por Muerte Accidental

Se otorga una suma asegurada, cuando se presente el fallecimiento accidental de cualquier docente o persona vinculada laboralmente con la institución educativa asegurada.

GASTOS DE TRASLADO:

Si como consecuencia directa de un accidente o enfermedad amparada por la póliza se hace necesario el traslado del alumno asegurado desde el lugar donde haya ocurrido el evento hasta la Institución Prestadora de Salud (IPS), la compañía reconocerá el valor de dicho traslado hasta por la suma contratada.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE:

Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza el Alumno Asegurado presenta una hospitalización superior a Ocho (8) días, la Aseguradora otorgará una renta diaria a partir del día noveno y hasta el día treinta (30) por la suma contratada.

AUXILIO POR DESEMPLEO DE LOS PADRES:

En caso de presentarse un desempleo de uno de los progenitores del alumno asegurado, se reconocerá una indemnización hasta por lo contratado en la póliza siempre y cuando haya tenido contrato a termino indefinido y despido sin justa causa.

IMPORTANTE: Las condiciones para esta coberturas son las siguientes:

- Despido sin justa causa
- Que haya tenido contrato laboral a termino indefinido
- Que haya laborado por un periodo mayor a tres meses



REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE:

Si durante la vigencia de la póliza el estudiante asegurado sufre un accidente amparado por la póliza, la cual lo incapacite de forma total temporal por un periodo igual o superior a 3 meses y que le impida durante ese periodo la asistencia a sus actividades académicas.

EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ:

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza con relación al amparo de rehabilitación integral por invalidez, se establece que si el estudiante asegurado es víctima del abuso sexual durante la vigencia de la póliza.

AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INCAPACIDAD:

La compañía reembolsara al asegurado o su acudiente los gastos en que incurra para su desplazamiento siempre que la afección o accidente cubierto por la póliza le haya limitado en su movilidad motriz o que exista una parálisis de sus extremidades inferiores de manera temporal o definitiva que le impida su adecuado desplazamiento para recibir terapias o tratamiento que le ayuden al restablecimiento de su salud.

AUXILIO POR MATERNIDAD:

Bajo este auxilio se indemnizara a las alumnas aseguradas que durante la vigencia de la póliza presenten estado de embarazo y que dicho embarazo tenga término dentro de la misma vigencia.



AMPARO DE CANASTA POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONYUGUE DEL ASEGURADO:

Si por consecuencia de un accidente amparado por la póliza, se presenta el fallecimiento del cónyuge del estudiante asegurado, La Aseguradora pagara a los beneficiarios de ley el valor de la renta contratada en pagos mensuales durante un periodo.

AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL PARA HIJOS DE LOS ALUMNOS NACIDOS DURANTE LA VIGENCIA:

Si durante la vigencia de la póliza se presenta el fallecimiento de uno de los hijos del alumno asegurado, se otorgará un auxilio equivalente al 50% de la cobertura del amparo básico.

COBERTURA ADICIONAL PARA DOCENTES, PERSONA ADMINISTRATIVO Y MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:

Podrán formar parte del Grupo Asegurado los Docentes, el Personal Administrativo y los Miembros de la Asociación de Padres de Familia de la Entidad Tomadora, bajo los siguientes parámetros: Muerte Accidental, Incapacidad Total y Permanente por Accidente, Desmembración o Invalidez Accidental, Rehabilitación Integral por Invalidez, Auxilio Funerario por Muerte Accidental.

OTRAS BONDADES Y FORTALEZAS DEL PRODUCTO:

Ampara el fallecimiento del alumno asegurado, dentro o fuera de la institución educativa, durante las 24 horas del día, durante la vigencia de la póliza.

Restablecimiento automático e ilimitado, del valor asegurado en el amparo de gastos médicos, para atender nuevos eventos, sin cobro de prima adicional.

¿COMO PROCEDER EN CASO DE ACCIDENTE?

En el momento que el estudiante asegurado sufra algún accidente debe seguir los siguientes pasos para una atención oportuna y de alta calidad:



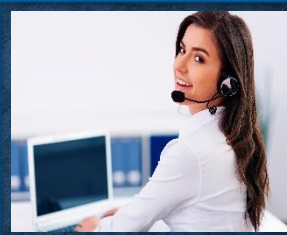
PRIMER PASO

Dirigirse a urgencias con el carnet y documento de identificación a la clínica adscrita de su preferencia.



SEGUNDO PASO

Presentar la documentación anteriormente mencionada en la recepción de urgencias en la clínica.



TERCER PASO

Servicio al cliente de la clínica se comunicara con la Aseguradora y solicitara el número de autorización para la respectiva atención.



CUARTO PASO

Si posterior a la atención de urgencias requiere tratamiento o terapias, solicitar al que remite la orden el nombre de la entidad que realizara dicho procedimiento y solicitar la cita correspondiente.



CLINICAS ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE CALI

- † CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S.A.
- † CLINICA DE FRACTURAS DE CALI S.A.S
- † FUNDACION VALLE DEL LILI
- † CENTRO DE REHABILITACION DEL SUR
- † BIODENT MEDICINAS INTEGRATIVAS S.A.S.
- † CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI
- † CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS S.A.
- † CENTRO ESPECIALIZADO EN FRACTURAS Y LESIONES DEPORTIVAS
- † CLINICA DE OCCIDENTE
- † CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI
- † CLINICA FARALLONES S A
- † CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
- † CLINICA SAN FERNANDO S.A
- † CLINICA VERSALLES S.A.
- † DIME CLINICA NEUROCARDIOVASCULAR S.A
- † E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
- † FUNDACION CLINICA INFANTIL CLUB NOEL
- † HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
- † HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
- † KAMEX FISIOTERAPIA SAS
- † LATIDOS
- † LUZ ANGELA POMBO OCHOA
- † RIDOC SAS RESONANCIA DE OCCIDENTE



**MAS SOLUCIONES
PARA USTEDES**



Nuestra Agencia de Seguros pone a su disposición muchas más soluciones para que vivan con la plena tranquilidad de estar bien asegurados:

- ✿ Seguro de Hogar
- ✿ Seguros de Vida
- ✿ Seguro de Automóvil
- ✿ Póliza Todo Riesgo Daños Materiales
- ✿ Pólizas de Cumplimiento
- ✿ A.R.L. Empresarial
- ✿ Seguro Todo Riesgo Construcción
- ✿ Pólizas de Salud
- ✿ Medicina Prepagada
- ✿ S.O.A.T.





Quedamos atentos para atender cualquier inquietud o requerimiento...

GRACIAS!!!



**Calle 38 AN # 3 CN - 109 PBX: 347 0975 Email: agencia@bouharbseguros.com
Móvil: 314 6161387 / 317 8481800 www.bouharbseguros.com Cali - Colombia**

